Acuerdo No 106

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 071 DE 2021 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

Que es política nacional mejorar los indicadores en la formación postgradual a nivel de maestría y doctorado, con el fin de optimizar los indicadores de masa crítica en las diferentes áreas del saber, para que las regiones sean mucho más competitivas en sus esfuerzos por un desarrollo económico sostenible.

Que es de alto valor estratégico mejorar la investigación y la calidad de la educación superior, garantizando el estudio de postgrado para profesionales destacados a través de estímulos educativos como becas institucionales.

Que la Universidad de Córdoba a través de la creación de becas en los programas de maestrías y doctorados busca fortalecer las capacidades y el talento humano de investigación e innovación en la región y el territorio nacional.

Que es necesario ampliar los vínculos de la Universidad con los profesionales de la región y del país, para ello la creación de becas institucionales constituye un mecanismo idóneo en el fortalecimiento de este propósito.

Que el Consejo Académico en sesión del día 08 de abril de 2021, debatió y avaló la iniciativa relacionada con el establecimiento de estímulos consistentes en becas para estudiantes de postgrado en la Universidad de Córdoba.

Que el Consejo Superior en su sesión del 12 de agosto de 2021 aprobó el Acuerdo 071 "Por el cual se crean las becas institucionales para programas de postgrado de la Universidad de Córdoba.

Que el artículo 6 del Acuerdo 071 de 2021 del Consejo Superior estableció que el Consejo Académico debe reglamentar todas las materias contenidas en esta disposición.

Que el Consejo Académico en sesión de fecha dieciocho (18) de agosto del 2022, aprobó reglamentar el Acuerdo N° 071 de 2021 del Consejo Superior de la Universidad de Córdoba.

Que en mérito de lo expuesto, se

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Reglaméntese la metodología para otorgar las becas institucionales de postgrado creadas mediante acuerdo 071 de 2021 del Consejo Superior.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que las condiciones generales para participar en la convocatoria de cada una de las becas institucionales de postgrados son las siguientes:

1. Ser colombiano.
2. Tener título profesional expedido con una antigüedad no mayor a 3 años.
3. Tener un promedio general igual o mayor a tres punto cinco (≥3.5) en las calificaciones de los estudios profesionales (Pregrado o postgrado) realizados.
4. No poseer título de maestría, para aspirantes a maestría o doctorado para aspirantes a becas de doctorado.
5. Tener admisión en un programa de maestría, en la modalidad de investigación, o doctorado institucional.
6. Estar vinculado a un grupo de investigación.
7. Tener CVLAC actualizado.
8. Haber realizado publicaciones en revistas indexadas con categoría en PUBLINDEX.

ARTÍCULO TERCERO. Que las condiciones generales para ejecutar cada una de las becas institucionales de postgrados son las siguientes:

1. Mantener un promedio de calificaciones igual o mayor a tres punto cinco (≥3.5).

2. No reprobar ningún curso.
3. Mantener una vinculación de tiempo completo como estudiante del programa en el cual se encuentra matriculado.
4. Dedicar al menos 12 horas semanales al apoyo de actividades de docencia, investigación y/o extensión en la Facultad donde se encuentra adscrito el programa de estudios que está desarrollando.
5. No suspender, aplazar o cancelar el desarrollo del programa académico, a menos que sea por causas de fuerza mayor.
6. Presentar una garantía que se haga efectiva en caso de que no se cumpla con las condiciones para la condonación.

Parágrafo: Cada programa de maestría y/o doctorado, podrá colocar requisitos adicionales de participación y ejecución, de acuerdo con la naturaleza del programa y propósitos especiales del mismo; siempre y cuando no desnaturalice, por deficiencia o exceso, las condiciones institucionalmente establecidas.

ARTÍCULO CUARTO. Que las condiciones para la condonación del valor otorgado de cada una de las becas institucionales de postgrados son las siguientes:

1. Finalizar el programa de estudios en el tiempo estimado por el programa y cumpliendo con todos los requisitos establecidos para la graduación.
2. Publicar al menos 1 artículo en revista indexada clasificada en PUBLINDEX en las categorías A1 o A para becarios de maestría y al menos dos artículos con las mismas características para becarios de Doctorado, adjudicando los respectivos créditos a la Universidad de Córdoba, y al grupo, o grupos, de investigación institucionales.
3. Presentar los resultados del trabajo de investigación en un evento científico de carácter nacional o internacional en el término máximo de un año después de haber finalizado el tiempo de la beca.
4. Desarrollar actividades como co-investigador al menos, mínimo durante un año después de haber finalizado el tiempo de la beca en un proyecto de investigación, institucional o dirigido por personal de la Universidad.
5. Someter la información solicitada a la comisión o comité de condonación (Designada por el Consejo Académico) para el estudio de la solicitud de condonación.

ARTÍCULO QUINTO. El beneficiario de la beca que no obtenga, por parte de la comisión o comité de condonación, la calificación equivalente a condonable de

la beca otorgada, se le podrá hacer efectiva la garantía otorgada en favor de la Universidad de Córdoba.

ARTÍCULO SEXTO. El Consejo Académico aprobará anualmente la apertura de una convocatoria de carácter nacional para adjudicar las becas institucionales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Montería a los dieciocho (18) días del mes de agosto del 2022.

OSCAR ARISMENDY MARTINEZ
Presidente (E)

CELY FIGUEROA BANDA
Secretaria